

## ¡Atención Donatarias Autorizadas!

El pasado 1 de junio de 2021, el SAT publicó la **2da versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones** a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021<sup>1</sup>.

*No serán válidas estas disposiciones hasta el día siguiente al que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).*

Aquí te presentamos los cambios:

### Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles

#### Regla 3.10.5. ...

Esta modificación busca aclarar el concepto de “irrevocable” con respecto a la obligación de modificar nuevamente las cláusulas de patrimonio y liquidación, en las que, anteriormente la Ley obligó a redactarse con dicho carácter:

Se considera que si una donataria autorizada modifica las cláusulas de patrimonio y liquidación de sus estatutos, para ajustarse a lo previsto por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, no contraviene a lo mencionado en la Ley del ISR siempre que continúe la manifestación irrevocable en el sentido que detallan los siguientes párrafos:

*“El patrimonio se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos y que al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal*

---

<sup>1</sup> <https://www.sat.gob.mx/normatividad/23669/versiones-anticipadas-de-las-rmf>

de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento.

*En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la organización civil, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización; las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con estatus de activas, que reciban el patrimonio deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del ISR.”*

Adicionalmente, modifica el **Artículo Segundo Transitorio** de la siguiente forma:

**¡Donatarias Autorizadas podrán entregar Aviso de Transparencia y Declaración anual de forma extemporánea!**

Únicamente las donatarias autorizadas que hayan presentado oportunamente la Declaración de transparencia y la declaración anual del ejercicio 2020 podrán presentar de forma extemporánea dichas declaraciones a más tardar el 31 de octubre de 2021 y continuar con su vigencia.

Contáctanos en nuestras redes sociales:

 mexicoappleseed

 @AppleseedMexico

 appleseedmexicoac  
Red-pro-bono-mexico

 info@appleseedmexico.org